



## **DECLARACIÓN DE APOYO ANTE LA SITUACIÓN DE DESPIDO MASIVO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA QUE LABORAN EN EMPRESA UNIDAD CORONARIA MOVIL S.A.**

9 de Noviembre, 2017

*“La Misión de la Sociedad Científica Chilena de Enfermería Prehospitalaria es estar dedicada y comprometida con el avance de la ciencia y tecnología aplicada al ámbito de la Atención Prehospitalaria de Urgencias, con la finalidad de promocionar el crecimiento científico y profesional contribuyendo al desarrollo de esta área de la salud en un marco de estrategias deontológicas que nos conduzca a la excelencia profesional, ética, valórica, legal y humanitaria”*

La Sociedad Científica Chilena de Enfermería Prehospitalaria (SOCCHIENPRE) lamenta profundamente la medida de la Empresa Unidad Coronaria Móvil de bajar de sus móviles a los Profesionales Enfermeras y Enfermeros para proseguir con el servicio ofertado exclusivamente con personal Técnico Paramédico (acompañado de conductor y médico), aludiendo expresamente en el artículo 2° párrafo C del Decreto 218 del año 1997 del Reglamento de Servicios Privados de Traslados de Enfermos.

La atención de Enfermería es un servicio a la comunidad basado en las necesidades de salud de las personas y familias que la enfermera/o profesional proporciona como parte integrante y calificada de los programas de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, dando especial énfasis a la educación individual y de grupo y a estimular la participación activa de la comunidad en la solución de los problemas que la afectan.

La/el Enfermera/o tiene responsabilidad legal por las acciones, decisiones y criterios que se aplican en la atención de enfermería directa o de apoyo, considerando que enfermería es una profesión independiente, que contribuye con otras profesiones afines a proporcionar los cuidados de salud necesarios.

La/el enfermera/o es además, responsable de la atención total de Enfermería y, por consiguiente, debe conocer la competencia del personal auxiliar de Enfermería a quienes asigna determinadas tareas para asegurar la calidad de la atención, manteniendo una supervisión adecuada.

Las/los enfermeras/os podrán delegar algunas de las actividades o tareas de enfermería pero “La esencia del ejercicio de la profesión debe mantenerse dentro de un contexto de enfermería y el título de enfermera/o no debe sufrir alteración”. (CIE, Normas de Ejercicio Profesional).

El profesional de Enfermería por ende, debe esmerarse para que el paciente o familia no se vean afectados por estos cambios y reciban una adecuada atención; resolución adoptada por la 30ª Asamblea Mundial de la Salud (Mayo 1977) en relación al código Deontológico de la Enfermería.



Estimamos que esta medida corresponde a una decisión que no considera los alcances implícitos en el Decreto 90 del año 2015 (publicación 17 enero 2017), el cual derogó el decreto 261 de 1978; Reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras. Este reglamento plantea que el auxiliar paramédico de enfermería es [cita textual artículo 2°]: *“la persona (...) habilitada para ejecutar técnicas y procedimientos, labores de apoyo diagnóstico y terapéutico, y otras actividades que se les asigne en el ámbito de su competencia, bajo la supervisión, control y dependencia del profesional de la salud correspondiente”*.

Posteriormente identifica áreas de desempeño donde destacamos - acorde al tema planteado- al auxiliar paramédico de enfermería, el cual está habilitado para ejecutar técnicas y procedimientos básicos de enfermería, entre otras funciones presentadas en el artículo 7° del mismo Decreto 90/2015 BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA del profesional de la salud del área correspondiente, en este caso: ENFERMERA o ENFERMERO.

Estos aspectos legales restringen las funciones de los técnicos paramédicos en ausencia del profesional de enfermería a pesar de la indicación directa médica.

Por su parte el código sanitario (art. 113 párrafo 4) responsabiliza únicamente al profesional de enfermería en cuanto a la gestión del cuidado en lo relativo a la promoción, mantención y restauración de la salud, la prevención de enfermedades o lesiones, la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la MEJOR ADMINISTRACIÓN de los recursos de asistencia para el paciente (criterios de calidad).

En cuanto a datos científicos citaremos solo 3 estudios dentro de las múltiples publicaciones existentes:

1.-

*“Definitivamente, la cobertura de Enfermería no es el único factor que determina la mortalidad. Sin embargo, en estudios publicados en los últimos años se identifica que el cuidado de Enfermería sí incrementa los niveles de salud de la población, retrasa la edad de la muerte y disminuye las muertes tempranas y evitables”*

Cobertura de atención de enfermería y su impacto en la mortalidad en México, 2007  
Revista Enfermería Universitaria ENEO-UNAM 2010: Julio-Septiembre; Vol 7(3):16-28

2.

*“Veinticinco artículos fueron revisados para analizar la relación entre el personal de enfermería y los eventos adversos y la mortalidad. La evidencia apoya que una mayor proporción de Enfermeras/os, disminuye las tasas de eventos adversos y la mortalidad.”*

¿Existe relación entre la dotación de personal de enfermería, eventos adversos y mortalidad?

Escuela de Enfermería, Pontificia Universidad Católica de Chile  
Enferm Nefrol 2012: Julio-Septiembre; 15 (3): 163/169



3.-

*“Queremos destacar que los Profesionales de Enfermería que trabajan en prehospitalaria tienen mayor interés en la evaluación de sus propios conocimientos y aptitudes. Hemos de tener en cuenta, que este profesional se encuentra muchas veces frente a situaciones de urgencia y/o emergencia como responsable, en el actuar, priorizar y determinar acciones. Asimismo, es él quien establece el primer contacto con el paciente, por tanto, asume una gran responsabilidad, es por eso también que dan mucha importancia a evaluar críticamente los métodos de trabajo para el más seguro y mejor quehacer profesional”.*

Análisis de competencias de la enfermería en emergencias extrahospitalarias, 2009  
18° Edición de Máster en administración y Gestión de enfermería  
Escuela Universitaria de Santa Madrona, España

Como SOCCHIENPRE, siempre apelando a los Estudios Científicos, a la Ciencia de la Enfermería y a la Seguridad que se le debe otorgar, en éste caso a los Usuarios que utilizan éste Servicio Privado, deseamos que este comunicado sea considerado y acogido con la mejor de las voluntades y espíritu por la empresa mencionada en aras de una mejor atención de salud en nuestro país y reincorpore a la brevedad en sus móviles a los profesionales de Enfermería.

Saludos cordiales

Carlos Vizcaya Mariangel  
Presidente  
SOCCHIENPRE  
Sociedad Científica Chilena de Enfermería Prehospitalaria

Directiva  
Secretaría  
Dirección científica e investigación  
Comité de Ética  
Comité Legal  
Comité de relaciones públicas  
Comité de Marketing y redes sociales